

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTO DEL TIEMPO Y MONTO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NO. FSGJ/066/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR SERGIO LÓPEZ AYLLÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL ING. CÉSAR RUBÉN GUTIÉRREZ TENORIO EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE SISTEMAS DE CÓMPUTO, Y ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL SHARP CORPORATION MÉXICO S.A. DE C.V REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MEDARDO RIVERA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 28 de marzo del 2017, "EL CIDE" y "EL PROVEEDOR" celebraron el contrato de prestación de servicios número FSGJ/066/2017, en adelante el "CONTRATO", en el cual "EL PROVEEDOR" se obligó de acuerdo a lo descrito en su Cláusula PRIMERA, a la prestación del servicio administrado de impresión, copias y digitalización de documentos para "EL CIDE".

II.- Que de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Segunda del "CONTRATO", "EL CIDE" adjudicó el mismo a "EL PROVEEDOR" por el monto siguiente:

MONTO MINIMO, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.	MONTO MAXIMO, con el IVA incluido.
\$4'784,043.00 (Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.)	\$5'220,000.00 (Cinco Millones Doscientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.)

Dicha cantidad se dividirá de la siguiente manera:

Ejercicio fiscal	MINIMO, con el IVA incluido.	MAXIMO, con el IVA incluido.
2017	\$1'304,739.00 (Un Millón Trescientos Cuatro Mil Setecientos Treinta y Nueve Pesos 00/100 M.N.)	\$1'740,000.00 (Un Millón Setecientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.)
2018	\$1'739,652.00 (Un Millón Setecientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N.)	\$1'740,000.00 (Un Millón Setecientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.)
2019	\$1'739,652.00 (Un Millón Setecientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N.)	\$1'740,000.00 (Un Millón Setecientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.)
TOTAL	\$4'784,043.00 (Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.)	\$5'220,000.00 (Cinco Millones Doscientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.)

III.- Que la Cláusula DÉCIMA SEXTA del "CONTRATO" establece una vigencia del 01 de abril de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

IV.- Que se estableció en la Cláusula **NOVENA** del "**CONTRATO**" las bases para establecer modificaciones al citado instrumento jurídico indicando que el mismo podrá modificarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91 del Reglamento de la Ley en cita.

V.- Que mediante oficio No. CSC/211/2019 de fecha 08 de octubre de 2019 emitido por la Coordinación de Sistemas de Cómputo de "**EL CIDE**", se solicitó a "**EL PROVEEDOR**", manifestara su conformidad con ampliar en tiempo y monto el "**CONTRATO**", manifestando este último mediante escrito de fecha 09 de octubre de 2019, que se acepta dicha ampliación en tiempo y monto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la LAASSP y 92 de su Reglamento.

VI.- Que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal de conformidad a lo dispuesto en el Criterio AD-03 emitido en octubre de 2008 y actualizado en diciembre de 2010 por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública se encuentran facultadas para que en los contratos de bienes, arrendamientos o servicios vigentes incrementen hasta en un veinte por ciento el monto inicialmente pactado.

DECLARACIONES

1.- DE "**EL CIDE**":

1.1.- Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

1.2 Que su representante legal en su carácter de Director General se encuentra facultado para la suscripción del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33, fracciones XXVI y XXVII del Estatuto General de "**EL CIDE**", y acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 72,069 de fecha 20 de septiembre de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

1.3.- Que se ha tomado la decisión de ampliar el tiempo y monto del "**CONTRATO**", quedando de la siguiente manera:

INCREMENTO EN MONTO		
EJERCICIO FISCAL	PORCENTAJE	MONTO CON IVA INCLUIDO.
2020	9.20 %	\$480,240.00 (Cuatrocientos Ochenta Mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)

INCREMENTO EN TIEMPO

Equivalente a (91) días, del 01 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020.

Lo anterior, toda vez se requiere dar continuidad a la prestación del servicio administrado de impresión, copias y digitalización de documentos para "**EL CIDE**", dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de la LAASSP, situación que permite al área usuaria iniciar un procedimiento de contratación en el ejercicio fiscal 2020, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

1.4.- Que el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** está regulado por los artículos 52 de la LAASSP, así como 91 y 92 de su Reglamento, y que "**EL CIDE**" cuenta con los recursos financieros necesarios para ampliar el monto del "**CONTRATO**" durante el ejercicio fiscal 2020, de conformidad a lo dispuesto en el oficio No. **DRF/231/2019** emitido por la Dirección de Recursos Financieros.

1.5.- Que para efectos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca No. 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

2.- DE "EL PROVEEDOR":

2.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con el permiso 0931079, y el folio número 090917091043 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de fecha 30 de Septiembre de 2009, así como con el testimonio de la escritura pública número 96,743 de fecha 22 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 125 Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría número 137 a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil número 405849-1, con fecha 27 de octubre de 2009.

2.2.- Que el C. Medardo Rivera García en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en términos del presente contrato de conformidad a lo establecido en la escritura pública número 96,743 de fecha 22 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 125 licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría número 137 a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas, a la fecha de suscripción del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.

2.3.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a cumplir con la prestación del servicio administrado de impresión, copias y digitalización de documentos para "**EL CIDE**" en los términos y condiciones que se están en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.

2.4.- Que para efectos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** señala como su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Jaime Balmes número 8, Interiores 803-804, Colonia Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, en la Ciudad de México.



3.- De "LAS PARTES":

3.1- Reconocen ampliamente su personalidad legal para la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en las declaraciones 1.2 y 2.2 del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, mismo que tiene por objeto modificar el tiempo y monto del "**CONTRATO**", así como que están de acuerdo en sujetarse al mismo.

3.2.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 52 de la LAASSP, 91 y 92 de su Reglamento y la Cláusula **NOVENA** del "**CONTRATO**", las partes celebran el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Se amplía la vigencia y el monto del "**CONTRATO**" de la siguiente forma:

INCREMENTO EN MONTO		
EJERCICIO FISCAL	PORCENTAJE	MONTO CON IVA INCLUIDO.
2020	9.20 %	\$480,240.00 (Cuatrocientos Ochenta Mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)

INCREMENTO EN TIEMPO
Equivalente a (91) días, del 01 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020.

En este sentido, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a mantener los precios establecidos en el "**CONTRATO**", durante el lapso antes mencionado.

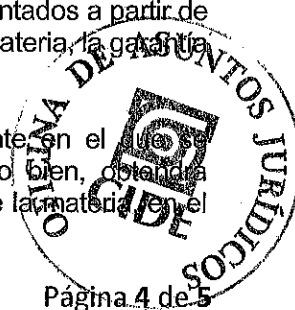
SEGUNDA. - RENUNCIA A RECLAMACIONES.

Por quedar plenamente satisfechos los derechos derivados del "**CONTRATO**" que se modifica y por las razones expuestas en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, por lo que "**EL PROVEEDOR**" renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas u objeto del presente Instrumento Jurídico, salvo los que en él mismo se estipulan.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 último párrafo del reglamento de la LAASSP, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a modificar en un término no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, y de acuerdo a la Ley aplicable a la materia, la garantía de cumplimiento otorgada de conformidad a la cláusula **OCTAVA** del "**CONTRATO**".

Para dicho fin "**EL PROVEEDOR**" presentará a "**EL CIDE**" el endoso correspondiente en el establezca que es conjunto, solidario e inseparable de la otorgada póliza principal, o bien, otorgada documentos modificatorios a dicha garantía de cumplimiento, en los términos de la Ley de la materia.



entendido de que sus términos y condiciones se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula **OCTAVA** del **"CONTRATO"**.

CUARTA.- CONTRATO ORIGINAL.

Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este **CONVENIO MODIFICATORIO**, rigen todas y cada una de las Cláusulas del **"CONTRATO"**, por lo que conservan su alcance, y fuerza legal.

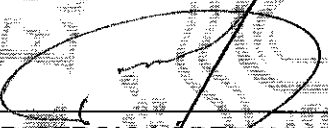
QUINTA.- JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la legislación federal, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Ambas partes debidamente enteradas del contenido y alcance del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** lo firman y ratifican en la Ciudad de México, el 06 de noviembre de 2019, expidiéndose en tres ejemplares.

POR: **"EL CIDE"**

POR: **"EL PROVEEDOR"**



DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN
DIRECTOR GENERAL
Y REPRESENTANTE LEGAL.



C. MEDARDO RIVERA GARCÍA
APODERADO LEGAL



ING. CÉSAR RUBÉN GUTIÉRREZ TENORIO
COORDINADOR DE SISTEMAS DE
CÓMPUTO Y ENCARGADO DE LA
ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL
CONVENIO.